JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Bello, Febrero diez de dos mil veintidós

Revisada la respuesta a la demanda, se observa que reúne las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente al Dr. **HERNANDO VILLA RESTREPO** con t.p. 28.270 C.S.J. en los términos del poder conferido.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **DIEZ de OCTUBRE del DOS MIL VEINTIDÓS, a las DIEZ DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 022
Hoy 11 del mes de Febrero del año 2022
Siendo las ocho de la mañana